

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., **13 JUL 2020**

REF: 110013110013**200800127800**

Se REQUIERE a la partidora designada para que proceda a CORREGIR el trabajo de partición y adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia.

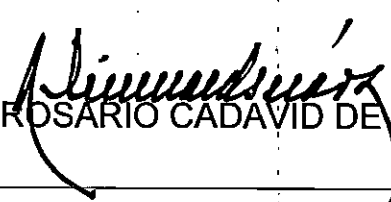
El trabajo de partición sigue presentando errores por lo cual deberá subsanarlos de lo contrario se nombrará un nuevo partidor.

- 1- Se solicita relacione la totalidad de los bienes pertenecientes al testamento y los que se encuentran relacionados en las diligencias de inventarios y avalúos de acuerdo a las partidas aceptadas, sin discriminar si son bienes muebles o inmuebles.
- 2- La cabida y linderos de los bienes debe estar tal como está en las escrituras públicas de adquisición así como su tradición, consignándose en números y letras.
- 3- En cuanto al pasivo se deberá consignar adecuadamente de acuerdo a los parámetros dados por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Familia, y la diligencia de inventarios y avalúos por lo cual deberá incluir los intereses al 2.5% y no al 6.% anual como lo hizo, pues es una obligación consignada en un contrato y que no fue objetada en la diligencia de inventarios y avalúos por lo cual no debe ser modificada por el partidor unilateralmente.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º **50**

HOY: **14 JUL. 2020**


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

1888